PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 263/15

Caacupé, 23 de Junio de 2015.-

VISTO: el Acta Nº 23 de fecha 23 de Junio de 2015, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Informe N° 009/15 del Comité de Evaluación en el punto N° 3) "Evaluación Técnica y Económica Antecedentes", en ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 5 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas en relación al llamado de Contratación Directa: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS"**, el cual, según Acta Nº 013/2015 de fecha 18 de mayo del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: RUBEN GUERRERO QUIÑONEZ, JOSE MILCIADES QUINTANA, I.G.C. S.R.L., OLI SERVICE S.R.L. Y PARASUR S.A. .....fueron notificadas de la prorroga todas las empresas supracitadas. En fecha 26 de mayo 2015 se procede al Acto de Apertura de sobres de las empresas MEGA BYTE INFORMATICA de Rafael Ferreira Benialgo; I.G.C. S.R.L., INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz.----------

Que, en el punto **N° 4)** "**Documentos Básicos de Carácter Sustancial"** se analiza conforme a la tabla presentada, los documentos de carácter sustancial de los proveedores; I.G.C. S.R.L., INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz y se ha comprobado que cumple en tiempo y forma, se ha verificado los documentos del proveedor a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes, la empresa MEGA BYTE INFORMATICA de Rafael Ferreira Benialgo, no presento correctamente la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, debido a que no ha completado los datos obligatorios solicitados en el formulario en donde se menciona en (nombre o razón social de la firma) y donde dice que ha contraído obligación con (indicar la convocante). Por tanto corresponde rechazar a este oferente, por lo expuesto precedentemente y de conformidad a los siguientes Art. 60° y 61° inc. 1 del Decreto N° 21.909/03; Art. 58° inc. 3 del Decreto N° 29.909/03.----------

Que, en el punto **N° 5) "Ajuste de las ofertas por errores aritméticos"** se deja constancia que está correctas desde el punto de vista aritmético. ----------

Que, en el punto **N° 6) "Análisis de las Especificaciones Técnicas"** se deja constancia que las empresas I.G.C. S.R.L., INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz, cumplen con las Especificaciones Técnicas. ----------

Que, en el punto **Nº 7) "Análisis de la Capacidad Legal, Financiera y Técnica de la Empresa":** Posteriormente las ofertas son agrupadas de menor a mayor conforme al cuadro presentado, resultando que la oferta más baja es la empresa INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz por lo cual se procede a la evaluación del mismo**.....a)**Capacidad Legal: el oferente INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz, ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03 cumpliendo con los Incisos a) y b) del mismo....b)Capacidad Financiera: en el análisis efectuado en cuanto al índice de liquidez endeudamiento y rentabilidad, se observa que el oferente cumple con la situación financiera y económica, c) Capacidad Técnica y d) Experiencia: la empresa INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz cumple con lo exigido en el Anexo B de los Datos de la Contratación.----

Que, en el punto **Nº 8) "Análisis de la Oferta"** Surge que el bien ofertado por la empresa INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz, cumple a satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC de la carta invitación del presente llamado, según el cuadro comparativo de ofertas, no presenta errores aritméticos y se halla acorde y sin mayores variaciones con los precios referenciales de plaza.----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS" PAC/ID N° 292.209** de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la Empresa **INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz**, bajo la modalidad de Contrato

Rosa Beatriz Yambay Giret
Dpto. de Apoyo, Niñez y Adolescencia

Abierto por un monto mínimo de **Gs. 12.500.000** ***(guaraníes doce millones quinientos mil)***, y un monto máximo de **Gs. 25.000.000.-(guaraníes veinticinco millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, autorizando al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS" PAC/ID N° 292.209,** de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación, a la Empresa **INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz**, bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de **Gs. 12.500.000** ***(guaraníes doce millones quinientos mil)***, y un monto máximo de **Gs. 25.000.000.-(guaraníes veinticinco millones),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

INSUSERV Soluciones Generales					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Precio Total**
1	Mantenimiento y Reparación de CPU	Unidad	1	Evento	200.000
2	Mantenimiento y Reparación de Monitor	Unidad	1	Evento	80.000
3	Mantenimiento y Reparación de Impresora	Unidad	1	Evento	80.000
4	Mantenimiento y Reparación de UPS	Unidad	1	Evento	180.000
TOTAL					**540.000**

ART 2° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 240 "Gastos de Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 4° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.----------

Dra. Susa Beatriz Yambay Giret
Miembro Trib. de Apela. Niñez y Adolescencia

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mí:

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA CONSEJO DE ADMINISTRACION

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL RECIBIDO 23 JUN 2015 MESA DE ENTRADA U.O.C.

Caparro Gavilán